# COMPENDIO DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Conforme a lo dispuesto en el Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2018/006-FONAFE del 26/06/2018 y modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2019/DE-FONAFE del 26/09/2019

ACTIVOS MINEROS S.A.C.

**Octubre del 2020**

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
RENGIFO BARRETO LUCIANO
V°B°
Secretario de Directorio

## COMPENDIO DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.

### I. OBJETO

El presente documento recopila las partes específicas de los dispositivos que establecen las formas de nombramiento y designación de los miembros del Directorio, así como las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes de los mismos, que son de aplicación a Activos Mineros S.A.C. como empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito de Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

### II. NORMAS APLICABLES

Las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes se encuentran en las normas siguientes:

1. Ley 26887, Ley General de Sociedades y sus Modificatorias
2. Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
3. Decreto Supremo N° 072-2000-FF, que aprueba el Reglamento de Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
4. Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado
5. Decreto Supremo N° 176-2010-EF, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado
6. Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias
7. Estatuto Social de Activos Mineros S.A.C
8. Código de Buen Gobierno Corporativo para Activos Mineros S.A.C., aprobado por Acuerdo de Directorio N° 01-274-2013
9. Reglamento de Organización y Funciones de Activos Mineros S.A.C.
10. Manual de Organización y Funciones de Activos Mineros S.A.C.

### III. ANEXO

Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 004-2018/006-FONAFE del 26/06/2018 y modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2019/DE-FONAFE

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Gerencia Jurídica Legal V°B° Secretaría de Directorio

(1)

LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES

## CAPITULO I

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Artículo 152.- Administradores**

La administración de la sociedad está a cargo del directorio y de uno o más gerentes, salvo por lo dispuesto en el artículo 247.

**Artículo 152-A.- Cargo de Director**

La persona que sea elegida como director de la sociedad acepta el cargo de director de manera expresa por escrito y legaliza su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. Este documento es anexado a la constitución de la sociedad, o en cuanto acto jurídico se requiera, para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Esta disposición rige para directores titulares, alternos, suplentes y reemplazantes según el caso, establecidos en los artículos 156 y 157, respectivamente.

## CAPITULO II

## DIRECTORIO

**Artículo 153.- Órgano colegiado y elección**

El directorio es órgano colegiado elegido por la junta general. Cuando una o más clases de acciones tengan derecho a elegir un determinado número de directores, la elección de dichos directores se hará en junta especial.

**Artículo 154.- Remoción**

Los directores pueden ser removidos en cualquier momento, bien sea por la junta general o por la junta especial que los eligió, aun cuando su designación hubiese sido una de las condiciones del pacto social.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. ÓRGANO ADMINISTRATIVO V°B° Secretario de Directorio

**Artículo 155.- Número de Directores**

El estatuto de la sociedad debe establecer un número fijo o un número máximo y mínimo de directores. Cuando el número sea variable, la junta general, antes de la elección, debe resolver sobre el número de directores a elegirse para el período correspondiente. En ningún caso el número de directores es menor de tres.

**Artículo 156.- Directores suplentes o alternos**

El estatuto puede establecer que se elijan directores suplentes fijando el número de éstos o bien que se elija para cada director titular uno o más alternos. Salvo que el estatuto disponga de manera diferente, los suplentes o alternos sustituyen al director titular que corresponda, de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento. A solicitud de los accionistas que elijan directores titulares por minoría o por clases de acciones, los suplentes o alternos serán elegidos en igual forma que los titulares.

**Artículo 157.- Vacancia**

El cargo de director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de impedimento señaladas por la ley o el estatuto.

Si no hubiera directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, el mismo directorio podrá elegir a los reemplazantes para completar su número por el período que aún resta al directorio, salvo disposición diversa del estatuto.

**Artículo 158.- Vacancias múltiples.**

En caso de que se produzca vacancia de directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el directorio, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a las juntas de accionistas que corresponda para que elijan nuevo directorio. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los directores, corresponderá al gerente general realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjesen dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista puede solicitar al juez que la ordene, por el proceso sumarísimo.

**Artículo 159.- Cargo personal y representación**

El cargo de director, sea titular, suplente o alterno, es personal, salvo que el estatuto autorice la representación.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
SERGIO GARCIA LERZUNDI
V°B°
Secretario de Directorio

**Artículo 160.- Calidad de accionista y persona natural**

No se requiere ser accionista para ser director, a menos que el estatuto disponga lo contrario.

El cargo de director recae sólo en personas naturales.

**Artículo 161.- Impedimentos**

No pueden ser directores:

1. Los incapaces.
2. Los quebrados.
3. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio;
4. Los Funcionarios y Servidores públicos que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades.
5. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.

**Artículo 162.- Consecuencias del impedimento**

Los directores que estuvieren incursos en cualquiera de los impedimentos señalados en el artículo anterior no pueden aceptar el cargo y deben renunciar inmediatamente si sobreviniese el impedimento. En caso contrario responden por los daños y perjuicios que sufra la sociedad y serán removidos de inmediato por la junta general, a solicitud de cualquier director o accionista. En tanto se reúna la junta general, el directorio puede suspender al director incurso en el impedimento.

**Artículo 163.- Duración del Directorio**

El estatuto señala la duración del directorio por periodos determinados, no mayores de tres años ni menores de uno. Si el estatuto no señala plazo de duración se entiende que es por un año. El directorio se renueva totalmente al término de su periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron designados para completar periodos. Los directores pueden ser reelegidos, salvo disposición contraria del estatuto. El periodo

ACTIVOS MINEROS S.A.A. Secretaría de Directorio V°B°

del directorio termina al resolver la junta general sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir a nuevo directorio, pero el directorio continúa en funciones, aunque hubiese concluido su periodo, mientras no se produzca nueva elección.

**Artículo 164.- Elección por voto acumulativo**

Las sociedades están obligadas a constituir su directorio con representación de la minoría.

A ese efecto, cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse y cada votante puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.

Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.

Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todas formar parte del directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el estatuto, se decide por sorteo cuál o cuáles de ellas deben ser los directores.

Cuando existan diversas clases de acciones con derecho a elegir un número determinado de directores se efectúan votaciones separadas en juntas especiales de los accionistas que representen a cada una de esas clases de acciones pero cada votación se hará con el sistema de participación de la minoría.

Salvo que los directores titulares hubiesen sido elegidos conjuntamente con sus respectivos suplentes o alternos, en los casos señalados en el párrafo final del artículo 157, se requiere el mismo procedimiento antes indicado para la elección de éstos.

El estatuto puede establecer un sistema distinto de elección, siempre que la representación de la minoría no resulte inferior.

No es aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando los directores son elegidos por unanimidad.

**Artículo 165.- Presidencia**

Salvo disposición contraria del estatuto, el directorio, en su primera sesión, elige entre sus miembros a un presidente.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Roberto Espinoza Escobedo Vº Bº Secretario de Directorio

**Artículo 166.- Retribución**

El cargo de director es retribuido. Si el estatuto no prevé el monto de la retribución, corresponde determinarlo a la junta obligatoria anual. La participación de utilidades para el directorio sólo puede ser detraída de las utilidades líquidas y, en su caso, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio.

**Artículo 167.- Convocatoria**

El presidente, o quien haga sus veces, debe convocar al directorio en los plazos u oportunidades que señale el estatuto y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier director o el gerente general.

Si el presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez días siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la hará cualquiera de los directores.

La convocatoria se efectúa en la forma que señale el estatuto y, en su defecto, mediante esquelas con cargo de recepción, y con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión.

La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los directores y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

**Artículo 168.- Quórum de asistencia**

El quórum del directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

El estatuto puede señalar un quórum mayor en forma general o para determinados asuntos, pero no es válida la disposición que exija la concurrencia de todos los directores.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Renato Barraza Lescano
V°B°
Secretario de Directorio

**Artículo 169.- Acuerdos. Sesiones no presenciales**

Cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. El estatuto puede establecer mayorías más altas.

Si el estatuto no dispone de otra manera, en caso de empate decide quien preside la sesión.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión siempre que se confirmen por escrito.

El estatuto puede prever la realización de sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.

Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

**Artículo 170.- Actas**

Las deliberaciones y acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la ley y, excepcionalmente, conforme al artículo 136. Las actas deben expresar, si hubiera habido sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haber habido sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron el o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los directores.

Si el estatuto no dispone de manera distinta, las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto.

El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
RENATO BARRETO TERCERO
V°B°
Secretario de Directorio

Cualquier director puede firmar el acta si así lo desea y lo manifiesta en la sesión.

El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de exigir que se consignen sus observaciones como parte del acta y de firmar la adición correspondiente.

El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio debe pedir que conste en el acta su oposición. Si ella no se consigna en el acta, solicitará que se adicione al acta, según lo antes indicado.

El plazo para pedir que se consignen las observaciones o que se incluya la oposición vence a los veinte días útiles de realizada la sesión.

Por solicitud del Gerente General o de cualquiera de los integrantes del Directorio, durante la sesión puede estar presente un Notario Público designado por los solicitantes para certificar la autenticidad de los acuerdos adoptados, los cuales pueden ejecutarse de inmediato por mérito de la certificación. Dicha certificación, como también aquella a la que se refiere el artículo 138, da mérito a la inscripción de los acuerdos adoptados en el registro correspondiente.

**Artículo 171.- Ejercicio del cargo y reserva**

Los directores desempeñan el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal. Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aun después de cesar en sus funciones.

**Artículo 172.- Gestión y representación**

El directorio tiene las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyan a la junta general.

**Artículo 173.- Información y funciones**

Cada director tiene el derecho a ser informado por la gerencia de todo lo relacionado con la marcha de la sociedad. Este derecho debe ser ejercido en el seno del directorio y de manera de no afectar la gestión social.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Renato Barraza Tocano V°B° Secretario de Directorio

Los directores elegidos por un grupo o clase de accionistas tienen los mismos deberes para con la sociedad y los demás accionistas que los directores restantes y su actuación no puede limitarse a defender los intereses de quienes los eligieron.

**Artículo 174.- Delegación**

El directorio puede nombrar a uno o más directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más, también para que actúen como comité.

La delegación permanente de alguna facultad del directorio y la designación de los directores que hayan de ejercerla, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del directorio y de su inscripción en el Registro.

Para la inscripción basta copia certificada de la parte pertinente del acta. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros a la junta general, ni las facultades que ésta conceda al directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la junta general.

**Artículo 175.- Información fidedigna**

El directorio debe proporcionar a los accionistas y al público las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad.

**Artículo 176.- Obligaciones por pérdidas**

Si al formular los estados financieros correspondientes al ejercicio o a un periodo menor se aprecia la pérdida de la mitad o más del capital, o si debiera presumirse la pérdida, el directorio debe convocar de inmediato a la junta general para informarla de la situación.

Si el activo de la sociedad no fuese suficiente para satisfacer los pasivos, o si tal insuficiencia debiera presumirse, el directorio debe convocar de inmediato a la junta general para informar de la situación; y dentro de los quince días siguientes a la fecha de convocatoria a la junta, debe llamar a los acreedores y, solicitar, si fuera el caso, la declaración de insolvencia de la sociedad.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
SERGIO BARRIGA LEGUIA
V°B°
Secretario de Directorio

**Artículo 177.- Responsabilidad**

Los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

Es responsabilidad del directorio el cumplimiento de los acuerdos de la junta general, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares. Los directores son asimismo solidariamente responsables con los directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaren por escrito a la junta general.

**Artículo 178.- Exención de responsabilidad**

No es responsable el director que habiendo participado en el acuerdo o que habiendo tomado conocimiento de él, haya manifestado su disconformidad en el momento del acuerdo o cuando lo conoció, siempre que haya cuidado que tal disconformidad se consigne en acta o haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial.

**Artículo 179.- Contratos, créditos, préstamos o garantías**

El director sólo puede celebrar con la sociedad contratos que versen sobre aquellas operaciones que normalmente realice la sociedad con terceros y siempre que se concerten en las condiciones del mercado. La sociedad sólo puede conceder crédito o préstamos a los directores u otorgar garantías a su favor cuando se trate de aquellas operaciones que normalmente celebre con terceros.

Los contratos, créditos, préstamos o garantías que no reúnan los requisitos del párrafo anterior podrán ser celebrados u otorgados con el acuerdo previo del directorio, tomado con el voto de al menos dos tercios de sus miembros.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es aplicable tratándose de directores de empresas vinculadas y de los cónyuges, descendientes, ascendientes y parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directores de la sociedad y de los directores de empresas vinculadas.

Los directores son solidariamente responsables ante la sociedad y los terceros acreedores por los contratos, créditos, préstamos o garantías celebrados u otorgados con infracción de lo establecido en este artículo.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
BERNARDO MORENO ZAVALETA GARCIA
V°B°
Secretario de Directorio

**Artículo 180.- Conflicto de intereses**

Los directores no pueden adoptar acuerdos que no cautelen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.

No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la sociedad, sin el consentimiento expreso de ésta. El director que en cualquier asunto tenga interés en contrario al de la sociedad debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

El director que contravenga las disposiciones de este artículo es responsable de los daños y perjuicios que cause a la sociedad y puede ser removido por el directorio o por la junta general a propuesta de cualquier accionista o director.

**Artículo 181.- Pretensión social de responsabilidad**

La pretensión social de responsabilidad contra cualquier director se promueve en virtud de acuerdo de la junta general, aun cuando la sociedad esté en liquidación.

El acuerdo puede ser adoptado aunque no haya sido materia de la convocatoria. Los accionistas que representan por lo menos un tercio del capital social pueden ejercer directamente la pretensión social de responsabilidad contra los directores, siempre que se satisfaga los requisitos siguientes:

1. Que la demanda comprenda las responsabilidades a favor de la sociedad y no el interés particular de los demandantes;

2. Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la junta general sobre no haber lugar a proceder contra los directores.

Cualquier accionista puede entablar directamente pretensión social de responsabilidad contra los directores, si transcurridos tres meses desde que la junta general resolvió la iniciación de la pretensión no se hubiese interpuesto la demanda.

Es aplicable a este caso lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo. Los bienes que se obtengan en virtud de la demanda entablada por los accionistas son

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Renato Ramírez Lescano V°B° Secretario de Directorio

percibidos por la sociedad, y los accionistas tienen derecho a que se les reembolse los gastos del proceso.

Los acreedores de la sociedad sólo pueden dirigirse contra los directores cuando su pretensión tienda a reconstituir el patrimonio neto, no haya sido ejercitada por la sociedad o sus accionistas y, además, se trate de acto que amenace gravemente la garantía de los créditos.

**Artículo 182.- Pretensión individual de responsabilidad**

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, quedan a salvo las pretensiones de indemnización que puedan corresponder a los socios y a los terceros por actos de los directores que lesionen directamente los intereses de aquellos.

No se considera lesión directa la que se refiere a daños causados a la sociedad, aunque ello entrañe como consecuencia daño al accionista.

**Artículo 183.- Responsabilidad penal**

La demanda en la vía civil contra los directores no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderles.

**Artículo 184.- Caducidad de la responsabilidad**

La responsabilidad civil de los directores caduca a los dos años de la fecha de adopción del acuerdo o de la de realización del acto que originó el daño, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
V°B°
Secretario de Directorio

(2)

LEY Nº 27170, LEY DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO – FONAFE

**Articulo 5.- Directores de las empresas del Estado**

Los Directorios de las Empresas en las cuales el Estado es el único accionista, estarán constituidos por 5 (cinco) miembros designados por FONAFE. Los Directorios de las Empresas con participación mayoritaria del Estado deberán contar con 5 (cinco) miembros designados por FONAFE, rigiéndose la designación de los otros integrantes representantes de los accionistas minoritarios conforme a la Ley General de Sociedades - Ley Nº 26887.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Secretario de Directorio
V°B°

DECRETO SUPREMO Nº 072-2000-EF, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - LEY Nº 27170

## CAPITULO VII

## DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS

**Artículo 24.-** Evaluación y designación de los Directores de las Empresas

La evaluación de las personas propuestas para integrar los directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista, se realizará conforme al procedimiento aprobado mediante Decreto Supremo. La designación de los miembros de directorio de las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE se realizará mediante Acuerdo del Directorio de FONAFE. Las designaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano e instrumentadas en Junta General de Accionistas, de resultar aplicable, conforme a las instrucciones que imparta FONAFE.

En el caso de las empresas de economía mixta, deberá garantizarse el ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades y en el Código Marco de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado. En el caso de las empresas con participación minoritaria del Estado, la designación de los directores se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades.

A tales efectos, los representantes, según instrucciones de FONAFE, propondrán en Junta General de Accionistas a los directores a ser designados. Los directorios de las empresas del Estado de derecho privado estarán compuesto por cinco (5) miembros designados por FONAFE. Los directorios de las empresas de economía mixta deberán contar con cinco (5) miembros designados por FONAFE.

**Artículo 25.-** Requisitos para ser Director

Para ser considerado apto para la designación como miembro del Directorio de una empresa en la que FONAFE participa como accionista, se requiere ser una persona:

a) Honrada y capaz.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. PEDRO BARNA LEACHE V°B° Secretario de Directorio

b) Reconocida por su trayectoria profesional y solvencia ética y moral.
c) Poseedora de una amplia experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial.
d) Contar, por lo menos, con un grado académico universitario, acreditado documentariamente.
e) Tener experiencia gerencial o directiva, acreditado documentariamente.
f) Tener hábiles sus derechos civiles, acreditado documentariamente.
g) No estar inhabilitado para ejecutar función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a Resolución Administrativa o Resolución Judicial definitiva, acreditado documentariamente.
h) No tener condena por delito doloso, acreditado documentariamente.
i) No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general, acreditado documentariamente.

**Artículo 25-A.-** Prohibiciones para ser designado como Director

No puede ser designado como Director en una empresa en la que FONAFE participa como accionista, bajo ninguna excepción, aquel que:

a) Haya sido destituido por falta administrativa y/o disciplinaria en alguna entidad, organismo o empresa.
b) Esté incurso en las causales previstas en el artículo 161 de la Ley General de Sociedades.
c) Tenga antecedentes penales o policiales por delitos vinculados a actividades empresariales, para lo cual debe presentar los certificados respectivos.
d) Haya sido revocado o removido del Directorio de una entidad, organismo o empresa.
e) Sea parte en procesos judiciales pendientes de resolución con la empresa del Estado donde ejercerá sus funciones.
f) Esté comprendido en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establecen la Ley Nº 27588 y el Decreto Supremo Nº 019-2002-PCM, o desempeñe algún cargo en empresas o entidades privadas del mismo sector económico.
g) Tenga denuncias pendientes presentadas por FONAFE o haya sido sentenciado en virtud de una denuncia presentada por FONAFE.
h) Otras establecidas en normas especiales o por acuerdo del Directorio de FONAFE.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Renato Barreda Lorenzo V°B° Secretario de Directorio

La persona que sea propuesta para ser designada como Director en una empresa del Estado deberá acreditar no encontrarse incursa en alguna de las prohibiciones antes referidas, mediante la presentación de una Declaración Jurada, en el formato que establezca FONAFE. De comprobarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Director de la empresa del Estado será revocado de inmediato.

**Artículo 26.-** Responsabilidad de los Directores de las Empresas

Los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, FONAFE, demás accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a las normas legales, al estatuto y por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

Es responsabilidad de los directores el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.

Asimismo, los directores son responsables del cumplimiento de las normas, directivas y acuerdos emitidos por FONAFE respecto al planeamiento, proceso presupuestario, supervisión, evaluación y administración de la Empresa.

Los directores son igualmente responsables con los directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito a la Junta General o al FONAFE.

**Artículo 27.-** Limitaciones para los Directores

Una misma persona puede integrar como máximo dos (2) directorios de Empresas, pudiendo percibir dietas por su participación en cada uno de ellos. El número máximo de dietas por Empresa que puede percibir una misma persona es de dos (2) al mes. Para efectos del cómputo del número máximo de directorios que puede integrar una misma persona, no se tendrá en cuenta la participación en los directorios de:

a) Empresas de accionariado del Estado.

b) Empresas en las que FONAFE ejerza propiedad indirecta.

c) Empresas no operativas.

d) Empresas del Estado sujetas al proceso de promoción de la inversión privada, siempre que por acuerdo de PROINVERSIÓN se haya dispuesto la no aplicación de esta limitación.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Dante Barraza Rocha
V°B°
Secretario de Directorio

Asimismo, tampoco se computará como participación en un directorio la designación como director suplente, salvo para efectos del límite de dietas.

**Artículo 28.-** Dietas de los Directores

FONAFE fija periódicamente el monto máximo de las dietas que perciben por asistencia a sesión los miembros del directorio de acuerdo a categorías. En el caso de empresas con participación minoritaria del Estado, las dietas que paguen a sus directores se regirán conforme a la Ley General de Sociedades. Si dichas empresas no pagaran dietas a sus directores, FONAFE asumirá el pago de las dietas que correspondan a los directores que la representan, por una cantidad equivalente al monto aprobado por FONAFE para las empresas o entidades clasificadas en la categoría III. Asimismo, si dichos directores recibieran dietas por un monto inferior al señalado, FONAFE asumirá la diferencia.

Las empresas con participación minoritaria del Estado que paguen un monto de dietas mayor al establecido para las empresas clasificadas en la categoría I, pagarán a los representantes de FONAFE en sus Directorios por concepto de dieta, el monto de dietas de la Categoría I. El exceso sobre este concepto, se deberá transferir a FONAFE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se paguen dichas dietas, bajo responsabilidad.

**Artículo 29.-** Régimen del presidente de directorio

El presidente de directorio percibirá, de manera excluyente, dietas o una retribución mensual, según lo disponga el Directorio de FONAFE. El régimen de dietas se sujeta a lo dispuesto en la presente norma y demás disposiciones que emita FONAFE.

**Artículo 30.-** Inexistencia de relación laboral

Entre el presidente de directorio y la Empresa en la que participa no existe relación laboral.

**Artículo 31.-** Retribución del Presidente de Directorio

La retribución de los presidentes de directorios será fijada por el Directorio de FONAFE.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
ALCIDES BARRAZA ESCOBAR
V°B°
Secretario de Directorio

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1031, DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

## TÍTULO II

## DISPOSICIONES SOBRE ASPECTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Artículo 7.- Directores de las Empresas del Estado**

7.1 Para ser Director de una Empresa del Estado se requiere ser una persona capaz, reconocida por su trayectoria profesional y solvencia ética y moral, familiarizada con el giro propio del negocio que realiza la empresa, poseedora de una amplia experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial. El Reglamento podrá establecer otros requisitos, límites y restricciones aplicables.

7.2 La evaluación de las personas propuestas para integrar los Directorios de las Empresas del Estado se realizará conforme al procedimiento que disponga el Reglamento.

La designación de los miembros del Directorio de las Empresas del Estado se realizará mediante Acuerdo del Directorio de FONAFE. Las designaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano e instrumentadas en Junta General de Accionistas, de resultar aplicable, conforme a las instrucciones que imparta FONAFE. En el caso de las Empresas del Estado con accionariado privado, deberá garantizarse el ejercicio de los derechos de los accionistas minoritarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades y en el Código Marco del Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado.

En el caso de las empresas con accionariado estatal minoritario, la designación de los Directores se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades. A tales efectos, los representantes, según instrucciones de FONAFE, propondrán en Junta General de Accionistas a los Directores a ser designados.

7.3 Las designaciones de Directores que no corresponden a la participación accionaria del Estado, se rigen exclusivamente por las disposiciones aplicables al sector privado.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. SERGIO BARRAZA LEZCANO V°B° Secretario de Directorio

7.4 El presidente y los miembros del Directorio no mantienen relación laboral alguna con la Empresa del Estado en la que participan.

7.5 La remoción, vacancia y la duración en el cargo de los Directores se regula por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades.

7.6 Los Directorios de las Empresas del Estado están compuestos por el número de miembros que disponga el Estatuto Social de cada empresa, no pudiendo este número ser menor de tres (3) ni mayor de siete (7).

7.7 La designación de los Directores de las Empresas del Estado no constituye un acto administrativo, no siendo susceptible del recurso administrativo alguno.

**Artículo 11.- Prohibiciones respecto a los bienes de las Empresas del Estado**

Los Directores y toda persona que mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con las empresas del Estado y que en virtud a ello presta servicios en las mismas, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la empresa del Estado a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también al cónyuge, conviviente y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos. Los actos y contratos que se suscriban contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

V°B°

(5)

DECRETO SUPREMO N° 176-2010-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

## CAPÍTULO V

## DIRECTORES, GERENTES, COMITÉS Y COMITÉ DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO

**Artículo 15.- Procedimiento para la designación de Directores de las Empresas del Estado**

15.1 Designación de Directores que corresponden a la participación accionaria del Estado:

La designación de los miembros del Directorio de las Empresas del Estado se realizará mediante Acuerdo del Directorio de FONAFE, bajo las siguientes modalidades de selección:

a) Directores seleccionados por Servir o por entidades o empresas especializadas.

Las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, con excepción de esta última, deberán contar con al menos un (1) director seleccionado con arreglo a lo dispuesto en el presente literal y a los requerimientos establecidos en el numeral 7.1 del Decreto Legislativo. Dicho director no deberá encontrarse vinculado con la administración de la Empresa, sus accionistas, directores ni miembros de la Plana Gerencial. Esta persona deberá reunir las condiciones que aseguren su imparcialidad, objetividad e independencia.

No podrán ser designados como Directores, en el marco de lo dispuesto por el presente literal, los funcionarios, empleados y servidores públicos del Estado, así como aquellas personas que hayan mantenido vínculo laboral, relación comercial, contractual o patrimonial de manera directa o indirecta con la Empresa, dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de su designación.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Renato Barraza Lescano V°B° Secretaria de Directorio

Los candidatos deberán provenir de un proceso de selección pública llevado a cabo por Servir o por entidades o empresas especializadas en la selección de personal, las mismas que identificarán a los candidatos que cumplan los requisitos y superen las limitaciones y prohibiciones para ser designados miembros de los directorios, establecidas en la Ley de FONAFE, el Reglamento de la Ley de FONAFE y en las Directivas de FONAFE, y procederán a evaluarlos de acuerdo a los más altos estándares técnicos y profesionales.

Los candidatos que obtengan la mayor calificación aprobatoria serán puestos a consideración del Directorio de FONAFE, el cual procederá a evaluar a los seleccionados en orden de mérito, para su designación. Dichas designaciones deberán ser instrumentadas en Junta General de Accionistas.

El Directorio de FONAFE establecerá mediante los lineamientos correspondientes el plazo máximo para seleccionar a los candidatos que considere idóneos.

b) Directores seleccionados de acuerdo al Procedimiento para la Evaluación de las Personas Propuestas como Miembros de los Directorios de las Empresas en las que FONAFE participa como accionista, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2006-EF o norma que lo sustituya.

15.2 Directores que no corresponden a la participación accionaria del Estado:
Las designaciones de Directores que no corresponden a la participación accionaria del Estado, se rigen exclusivamente por las disposiciones aplicables al sector privado.

15.3 Número de Directores:
Los Directorios de las Empresas del Estado están compuestos por el número de miembros que disponga el Estatuto de cada Empresa, no pudiendo este número ser menor de tres (3) ni mayor de siete (7). Se deberá determinar también en el mismo Estatuto el número máximo de Directores que no correspondan a la participación accionaria del Estado.

**Artículo 16.- Derechos, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones del directorio y de los directores**

16.1 El directorio es el máximo órgano de administración de la Empresa del Estado. Como tal, debe establecer y hacer cumplir las principales estrategias, planes y

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
RENATO BARRIA LEZCANO
V°B°
Secretario de Directorio

políticas sustantivas de la Empresa, en concordancia con las políticas corporativas y Plan Estratégico Corporativo de FONAFE.

16.2 El directorio debe aprobar lineamientos internos que permitan evitar situaciones que alberguen duplicidad o conflictos entre sus propias funciones y aquellas que corresponden al Gerente General.

16.3 Cada uno de los directores debe actuar con la debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la Empresa, protegiendo el patrimonio societario y buscando maximizar los beneficios de la Empresa, dedicando el tiempo necesario que sus obligaciones demanden.

16.4 Los demás derechos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones del directorio y de los directores se encuentran establecidos en la Ley General de Sociedades, la Ley de FONAFE, el Reglamento de la Ley de FONAFE, las Directivas de FONAFE y las demás normas sobre la materia.

**Artículo 17.- Mecanismos de evaluación posterior del directorio y de la gerencia**

17.1 El Directorio de FONAFE aprueba los mecanismos para la evaluación del desempeño del directorio y de los directores de las Empresas del Estado.

17.2 La evaluación debe emplear indicadores objetivos que reflejen la contribución efectiva de los evaluados a la consecución de los objetivos de la Empresa y que determinen el nivel de cumplimiento de sus funciones.

17.3 Una evaluación general se realiza semestralmente, y una particular en la oportunidad en que vaca un director. FONAFE mantiene un registro con los resultados de las evaluaciones, el mismo que es tomado en cuenta para futuros nombramientos.

17.4 Es responsabilidad del directorio de cada Empresa aprobar mecanismos similares para la evaluación de la gerencia.

**Artículo 18.- Políticas de dietas del directorio**

18.1 Por su participación en cada sesión de directorio, los directores perciben una dieta, cuyo monto fijo es determinado por Junta Obligatoria Anual, en el marco de los lineamientos establecidos por el Directorio FONAFE, así como de criterios que busquen privilegiar altos estándares profesionales e incentivar la productividad y

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Secretaría de Directorio V°B°

contribución al desempeño de la Empresa, dentro de un marco de razonabilidad presupuestal.

18.2 La dieta percibida por los directores de las Empresas del Estado también podrá estar compuesta por un monto variable, el cual será autorizado y determinado por la Junta Obligatoria Anual, en el marco de los lineamientos establecidos por el Directorio de FONAFE y de lo dispuesto en el presente numeral:

a) El monto variable sólo será aplicable si se obtiene una rentabilidad patrimonial sobre estados financieros auditados superior al doce por ciento (12%), sin considerar transferencias o utilidades de subsidiarias.

b) El monto variable anual será financiado con cargo a las utilidades distribuibles y como máximo podrá ascender a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias a distribuir entre el Directorio en función al cumplimiento de objetivos.

c) El monto variable deberá ser distribuido entre todos los miembros del Directorio de la Empresa, en el marco de los lineamientos establecidos por el Directorio de FONAFE. Dicha distribución será a razón de treinta y cinco por ciento (35%), treinta y cinco por ciento (35%) y treinta por ciento (30%), durante los siguientes tres (3) años posteriores al ejercicio en el que se obtuvo la rentabilidad patrimonial señalada en el literal a), perdiéndose el derecho a recibir dicho monto variable si en alguno de esos años se obtiene una rentabilidad patrimonial inferior al cinco por ciento (5%).

18.3 Los rangos de la dieta que perciban los directores se publican en la página web de FONAFE y de la Empresa del Estado correspondiente.

18.4 Para el caso del literal b) del numeral 15.1 del presente reglamento, si el director de una Empresa es además un funcionario público resultan aplicables las incompatibilidades y restricciones establecidas en las normas vigentes sobre la materia.

**Articulo 20.- Comités**

20.1 Los Directorios de las Empresas del Estado podrán constituir los comités que consideren necesarios con la finalidad de dar cumplimiento y seguimiento a sus encargos.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Dr. Mario Barbaza Lescano
V°B°
Secretario de Directorio

20.2 Los Comités constituidos por el Directorio deberán contar con un Reglamento que contendrá las políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Dicho reglamento establecerá, entre otros aspectos, los criterios para evitar conflictos de intereses, incompatibilidad de funciones, la periodicidad de sus reuniones, sus actividades programadas, la información que debe ser remitida, así como la forma como reportará al Directorio. Los acuerdos adoptados en las reuniones de Comité deberán constar en un Libro de Actas.

**Artículo 30.- Buen Gobierno Corporativo y Ética**

30.3 Durante el mes de diciembre de cada año, así como en la oportunidad que FONAFE lo solicite, el directorio y la Gerencia elaborarán un informe conjunto acerca de la situación del Gobierno Corporativo en la Empresa, destacando las limitaciones existentes y las políticas y mecanismos que se adoptarán para superarlas. Los informes deben publicarse en la página web de FONAFE y de la Empresa del Estado correspondiente.

DIRECTIVA CORPORATIVA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE FONAFE (APROBADA POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 003-2018/006-FONAFE Y SUS MODIFICATORIAS)

## CAPÍTULO II

## GOBIERNO, RIESGO, CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

### 2.1. GOBERNANZA CORPORATIVA

#### 2.1.1. Buen gobierno corporativo – BGC

Las Empresas deben contar con un Código de BGC, aprobado por su Directorio y ratificado por la Junta General de Accionistas.

#### 2.1.2. Gestión de directores

La gestión de directores debe estar orientada a la generación de valor de las Empresas. Este proceso contempla la evaluación y selección de los miembros del directorio, los procesos de inducción y capacitación, la evaluación de desempeño de directores y directorio, la planificación y seguimiento de los temas que forman parte de la agenda del directorio.

La gestión de Directores de las Empresas debe aportar una visión sostenible apoyada en prácticas de BGC. Debe orientarse a optimizar los recursos invertidos en la Empresa, generando los mejores resultados en cuanto a eficiencia operativa, rentabilidad económica, responsabilidad social y desarrollo organizacional.

Un Director carece por sí mismo de facultades de administración y representación, salvo se disponga en acuerdo de Directorio de la Empresa o en las normas que rigen la actividad empresarial del Estado.

El Directorio de FONAFE aprueba los mecanismos para la evaluación del desempeño del Directorio y de los Directores de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

La Gestión de los Directores y Directorios de las Empresas deben ceñirse a lo establecido en el Libro Blanco: Lineamiento de Gestión de Directorios y Directores,

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Alberto Barrera Tello Gerente General V°B° Secretario de Directorio

aprobado por el Directorio de FONAFE, debido a que este documento consolida el marco normativo aplicable e incluye prácticas de BGC.

## 2.2. CONTROL INTERNO CORPORATIVO

### 2.2.1. Sistema de control interno – SCI

El Directorio tiene la responsabilidad de controlar que la Gerencia implemente y efectúe debidamente el SCI.

### 2.2.2. Gestión de riesgos

La implementación de la gestión de riesgos es responsabilidad del Directorio, Gerencia y personal clave.

## 2.3. RESPONSABILIDAD SOCIAL

### 2.3.1. Gestión de la responsabilidad social- RS

La empresa debe contar con un Plan de RS aprobado por su Directorio, el cual debe responder al impacto que pudiera tenerse en los grupos de interés de las Empresas, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a su implementación.

## 3.3. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Las Empresas deben contar con un Comité General del Sistema Integrado de Gestión aprobado por su Directorio.

# CAPÍTULO V
# GESTIÓN ESTRATÉGICA

## 5.1. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

### 5.1.1. Plan Estratégico

Corresponderá a los Directorios de las Empresas aprobar y presentar a FONAFE sus proyectos de Planes Estratégicos, hasta el último día hábil del mes octubre del año anterior a su implementación, los mismos que deben ser aprobados por el Directorio de FONAFE, previa aprobación o conformidad del alineamiento de los objetivos estratégicos de la empresa con los objetivos estratégicos sectoriales, así como los recursos que correspondan aprobarse por el sector del ministerio al cual se encuentran adscritas las Empresas, de ser el caso. Los Planes Estratégicos aprobados deberán ser ratificados en Junta General de Accionistas, de corresponder.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Bruno Lorenzo Lescano V°B° Secretario de Directorio

## CAPÍTULO VII

## GESTIÓN FINANCIERA

### 7.1. GESTIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

#### 7.1.3. Remisión de la información auditada

El Directorio de las Empresas deberá aprobar el plan que las Gerencias Generales deban presentar para subsanar las observaciones que los auditores externos formulen en las cartas de control interno.

## CAPÍTULO VIII

## GESTIÓN CORPORATIVA DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### 8.1. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Las Empresas deben contar con las siguientes herramientas de gestión aprobadas por su Directorio:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Organizacional (Organigrama).
- Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Cuadro de Asignación de Persona (CAP) - que detalle los grupos ocupacionales y categorías corporativas, conforme a lo indicado en la presente Directiva de Gestión.

### 8.4. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

#### 8.4.1. Proceso de selección de gerentes y cargos equivalentes

Las Empresas deben realizar los procesos de selección de gerentes y cargos equivalentes contando con los servicios especializados de una empresa headhunter, siendo responsabilidad del Directorio de la Empresas la designación final del candidato que asuma la posición vacante.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
BERTO BERMEJA LEBZELTER
V°B°
Secretario de Directorio

## CAPÍTULO IX
## GESTIÓN CORPORATIVA

### 9.1. GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Las Empresas deben contar con un Plan Anual de Gestión TIC aprobado por su Directorio, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a su implementación.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Renato Zavaleta Espinoza
V°B°
Secretario de Directorio

ESTATUTO SOCIAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.

## CAPÍTULO II

## EL DIRECTORIO

**Artículo 24°.-** El Directorio se compone de cinco miembros designados por la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. No podrá nombrarse directores por cooptación.

**Artículo 25°.-** Las reuniones del Directorio pueden realizarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o el extranjero. Son presididas por el Presidente del Directorio y, en ausencia, por quien el Directorio designe. Actúa como Secretario la persona que el Directorio designe.

**Artículo 26°.-** El Directorio debe reunirse cada vez que lo convoque el Presidente, lo solicite cualquiera de sus miembros o el Gerente General. La convocatoria se hace con anticipación de tres días, indicándose el lugar, día y hora de la reunión y asuntos a tratar, la misma que podrá efectuarse a través de cualquier medio de comunicación que permita obtener la constancia de recepción. Cualquier director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad. El Directorio queda válidamente constituido si están reunidos todos los directores y deciden por unanimidad sesionar.

**Artículo 27°.-** La retribución a reconocerse a los directores será aprobada por FONAFE conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 28.-** El quórum para las sesiones es de tres (3) miembros. Las decisiones se aceptan por mayoría absoluta de los concurrentes, En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

**Artículo 29°.-** El Directorio puede celebrar sesiones no presenciales por telecomunicación o medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. JESUS BARRAZA LERCHUNDI V°B° Secretario de Directorio

**Artículo 30°.-** Los acuerdos que adopte el Directorio se harán constar en actas llevadas con las formalidades de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 31°.-** El Directorio tiene las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley General de Sociedades o este estatuto atribuyen a la Junta General.

**Artículo 32°.-** Corresponde al Directorio, entre otras facultades:

1. Organizar y dirigir la sociedad y resolver todos los asuntos, que de acuerdo a este estatuto no estén reservados a la Junta General.

2. Designar al personal gerencial, personal con cargos equivalentes y, en especial, al Gerente General, respetando de ser el caso, los perfiles definidos para la posición y procedimientos establecidos en las Directivas y/o normatividad aplicable a la actividad empresarial del Estado.

3. Autorizar la compra, venta, enajenación, permuta o transferencia en cualquier otra forma permitida por las leyes comunes y especiales, de toda clase de valores, bienes inmuebles de la sociedad, fijando con toda libertad los términos y condiciones de los respectivos contratos, dentro del marco de la normatividad y disposiciones aplicables.

4. Autorizar el otorgamiento de fianzas, avales, prendas, o hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la sociedad.

5. Autorizar la celebración de los contratos de leasing, fideicomiso, cesión de derechos, pactando las condiciones y términos que considere pertinentes.

6. Efectuar y aceptar donaciones, de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. Abrir y establecer agencias sucursales en el Perú y en el extranjero, así como reformarlas o clausurarlas.

8. Otorgar poder a favor de cualquier persona, de manera especial o general.

9. Presentar anualmente a los accionistas la memoria y los estados financieros de la empresa.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
RENATO BARTOLA LESCANO
V°B°
Secretario de Directorio

10. Disponer auditorías e investigaciones especiales.

11. Tratar cualquier otro asunto que sea necesario para la buena marcha de la sociedad.

12. Proponer a las entidades correspondientes, los dispositivos legales sobre los asuntos de competencia de la sociedad.

13. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la sociedad.

14. Aprobar el Régimen de Poderes para los funcionarios y trabajadores de la sociedad.

15. Proponer a la Junta General de Accionistas, el aumento o reducción del capital social, modificaciones del estatuto, así como asuntos para la buena marcha de la sociedad.

16. Autorizar los viajes al extranjero que tuvieran que realizar su presidente, directores y los trabajadores de la sociedad, con sujeción a la normatividad vigente.

17. Cumplir con las demás obligaciones que establezcan las normas vigentes.

18. La enumeración de las funciones y atribuciones que antecede es declarativa y no limitativa, quedando facultado el Directorio, para efectuar o disponer la ejecución de todas las operaciones, actos y/o contratos que considere necesarios y/o convenientes para el logro de los fines sociales, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes.

19. El Directorio podrá delegar en el Gerente General, en otros trabajadores o en terceros, las facultades que estime pertinentes, salvo aquellas reservadas exclusivamente a este órgano social en virtud de las disposiciones vigentes o por haberlo así dispuesto la Junta General de Accionistas.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
ROBERTO SAVRAZA TERRONES
VºBº
Secretario de Directorio

(8)

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA

ACTIVOS MINEROS S.A.C.

(APROBADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 01-274-2013)

**1.1. Principio 1: Objetivos**

Activos Mineros S.A.C. debe contar con objetivos, clara y transparentemente establecidos que le permitan operar como negocio exitoso buscando el mayor alcance posible de acuerdo a la naturaleza de su actividad y que a la vez propicien su desempeño eficiente y sostenible, propiciando su viabilidad financiera.

Tales objetivos deberían alcanzarse mediante la orientación y lineamientos establecidos por el Directorio, y constar de forma escrita, de manera ordenada y clara, y ser adecuadamente difundidos. El Directorio, a su vez, debería monitorear y hacer seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño vinculados a los objetivos de Activos Mineros S.A.C. Asimismo, la consecución de los objetivos debe permitir, a través del tiempo, la definición de metas mensurables.

**2.2. Principio 3: Endeudamiento de Activos Mineros S.A.C.**

En caso de requerirlo, el endeudamiento de Activos Mineros S.A.C. debe ser en condiciones de mercado, procurando la forma financiera más conveniente (moneda, costo, plazo, etc.), sin que medien subsidios o mecanismos de ayuda. Todo endeudamiento debe ser adecuadamente planificado, justificado y aprobado por el Directorio y/o la Junta General de Accionistas, según corresponda. Asimismo, Activos Mineros S.A.C. debe cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas.

**3.3. Principio 7: Elección del Presidente del Directorio**

El Directorio de Activos Mineros S.A.C. deberá nombrar como su Presidente a un Director Independiente. El Manual del Directorio deberá establecer las reglas de nombramiento y funciones de la persona designada como Presidente del Directorio. No debiendo existir superposición entre las funciones del Presidente de Directorio y del Gerente General.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Secretario de Directorio V°B°

### 3.8. Principio 12: Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios

El Estatuto de Activos Mineros S.A.C. debe otorgar a los accionistas derechos que aseguren el trato equitativo y sin privilegiar los intereses de unos sobre otros.

Activos Mineros S.A.C. donde el Estado mantiene una condición de accionista mayoritario debe definir políticas para que todos los accionistas reciban un tratamiento equitativo, especialmente en cuanto a:

i. Ejercicio de los derechos a voto para los tipos de acciones donde el Estado también mantiene propiedad.

ii. Información regular sobre el desenvolvimiento de Activos Mineros S.A.C. , siempre y cuando ello no se contraponga con el interés social.

iii. Facilidades para la participación de los accionistas minoritarios en las Juntas Generales de Accionistas.

Sin menoscabo de lo anterior, los accionistas minoritarios deben contar con la posibilidad real y efectiva de obtener reparación en caso de violación de sus derechos de propiedad.

El Directorio o Comité de Directores debe hacer seguimiento al cumplimiento de esta política y dar cuenta de su observancia o de las situaciones de distanciamiento a la misma.

### 3.9. Principio 13: Transferencia de propiedad

En los procesos de transferencia de acciones, Activos Mineros S.A.C. debe propiciar la ejecución transparente de las operaciones y velar por proteger los derechos de propiedad de todos los accionistas, sin distinción alguna. En particular, las reglas que regulan el mecanismo de ejecución de la transferencia, así como la valorización de las acciones que se transan, deben estar claramente estipuladas y ser posibles de escrutinio en cualquier momento.

Durante todo el proceso el directorio se mantiene plenamente informado y actúa con debida diligencia. Tanto el directorio como la gerencia se aseguran que el desempeño de Activos Mineros S.A.C. no modifique su curso regular.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Alberto Barrera Escobar V°B° Secretario de Directorio

### 3.10. Principio 14: Participación del Estado en el accionariado

En los casos en que el Estado defina cesar su condición de propietario de Activos Mineros S.A.C., debe darse a conocer suficiente información sobre la naturaleza y condiciones de las transacciones a realizarse, para que cualquier inversionista o grupo de interés adopte decisiones adecuadas.

Las transacciones protegen los derechos de tales grupos de interés; se efectúan con precios y reglas de valorización transparentes, y en condiciones adecuadas y equitativas para todas las partes que intervienen. Durante todo el proceso el directorio se mantiene plenamente informado y actúa con debida diligencia. Tanto el Directorio como la Gerencia facilitan un plan de sucesión y se aseguran que el desempeño de Activos Mineros S.A.C. no modifique su curso regular.

De tratarse de un cambio de control de Activos Mineros S.A.C. todos los accionistas deben tener derecho a participar en la prima que el adquiriente pague para asumir dicho control. Todos los accionistas son enterados oportunamente de las condiciones de la oferta.

En la situación de liquidación de Activos Mineros S.A.C. se da a conocer previamente la sustentación costo – beneficio que favorece a tal liquidación como la mejor opción para los accionistas. Similar criterio aplica para otros eventos corporativos tales como fusión, escisión o reorganización societaria.

### 4.1. Principio 15: Mecanismos de designación de directores

La designación de directores (dependientes e independientes) deberá llevarse a cabo a través de un proceso transparente y ceñirse a detallados perfiles que son particulares a Activos Mineros S.A.C. Este proceso será públicamente difundido, promoviendo el profesionalismo y experiencia, el balance de habilidades de los miembros del Directorio y obedecen a mecanismos claramente definidos y conocidos. Las propuestas de candidatos deberían de provenir de un número suficiente de instancias directamente relacionadas con Activos Mineros S.A.C. que eviten la concentración de poder decisorio, y eviten a la vez la elección de un número excesivo de directores con vinculación directa o indirecta con el Estado. Tales propuestas, de preferencia, son hechas públicas previas a la designación.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. GERARDO BARREZA LEGUIA V°B° Secretario de Directorio

Asimismo, cada director debe ser parte de un riguroso proceso de inducción, que se lleve a cabo de manera completa, formal y en la primera oportunidad después de su nombramiento, que le permita conocer a cabalidad la organización y operatividad de Activos Mineros S.A.C. y que asegure un entendimiento pleno de sus responsabilidades. De similar manera los directores deben capacitarse continuamente en materias que les permitan mejorar la eficiencia de su gestión en el ámbito de Activos Mineros S.A.C. Antes de aceptar su nombramiento, cada director debe asegurarse que puede brindar suficiente tiempo y atención a los asuntos de Activos Mineros S.A.C.

El periodo de mandato de los directores debe estar claramente estipulado en el Estatuto de Activos Mineros S.A.C., el cual no debe exceder de cinco (5) años, con la limitación de ser reelegidos de manera inmediata, excepto cuando se trate de un desempeño sobresaliente, posibilitando una dinámica de renovación que a la par de evitar permanencias excesivas en el cargo, aseguren el aporte constante de personas conocedoras del funcionamiento de Activos Mineros S.A.C. Una vez designado el director, se debe respetar su periodo de designación, sin sujetarlo a cambios políticos.

La Junta General de Accionistas deberá establecer expresamente las causales de cese de los directores, para lo cual debe tener en consideración el desempeño del Directorio y cada uno de sus miembros, la Ley General de Sociedades y legislación que resulte aplicable.

**4.2. Principio 16: Políticas relativas a la independencia de los directores**

En todo momento, los directores son personalmente responsables de adoptar decisiones aplicando sus criterios de forma autónoma y objetiva. Sus opiniones deben consignarse siempre en actas, especialmente cuando asientan opiniones discrepantes.

Adicionalmente, el mayor número posible, pero cuando menos dos de los directores deben de carecer de vinculación política alguna con el gobierno; no ser o haber sido empleado de Activos Mineros S.A.C. o Ministerio del sector, ni haber tenido ningún tipo de relación contractual con ésta.

La Junta General de Accionistas debe aprobar el manual, reglamento, o similar, que establezca las características de quien ha de ser considerado Director Independiente

ACTIVOS MINEROS S.A.C. ROBERTO BARRAZA LECAROS V°B° Secretario de Directorio

de Activos Mineros S.A.C. Estas personas deben reunir las condiciones que aseguren su imparcialidad, objetividad e independencia en la toma de decisiones.

### 4.3. Principio 17: Funciones y responsabilidades del Directorio y de los directores

Las funciones y responsabilidades del Directorio deben estar claramente definidas en el Estatuto de Activos Mineros S.A.C. Como tal se constituye en la máxima instancia para establecer y hacer cumplir las estrategias, planes y políticas sustantivas de Activos Mineros S.A.C. El Directorio debe sesionar con periodicidad, por lo menos una vez cada trimestre, para asegurar el seguimiento oportuno de todos los aspectos centrales de Activos Mineros S.A.C.

A los directores se les debe facilitar con suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones de Directorio. De esta manera, salvo razones de urgencia o fuerza mayor, se evita alcanzar documentos a la mano en el mismo día de la sesión, permitiendo a todos los directores sesionar de manera eficiente, tomar decisiones informadas y cumplir con sus deberes y responsabilidades como directores de Activos Mineros S.A.C.

Las funciones del Directorio son distintas a las que corresponden a la Gerencia, y no deben existir situaciones que alberguen duplicidad o conflictos de funciones entre estas dos instancias. Se deben reducir los riesgos de concentración de poder al interior de Activos Mineros S.A.C., en particular los cargos de Presidente del Directorio y de gerente general deben ser ejercidos por distintas personas. Ningún director debe ejercer funciones que por su naturaleza le corresponda a la Gerencia.

Los directores no deben tener vínculo laboral, relación comercial, patrimonial o similar, de manera directa o indirecta con Activos Mineros S.A.C. o competidoras de aquella. En caso que un director ocupe este cargo, u otro similar, en más de una EPE, cualquiera fuera su naturaleza, éste debería informar tal hecho a Activos Mineros S.A.C. al momento de aceptar el cargo y en adelante periódicamente.

El tamaño del Directorio propicia la pluralidad de criterios, y a la vez facilita la adopción fluida de decisiones. Por su parte, la Gerencia brinda al Directorio las herramientas suficientes para que cumpla sus funciones a cabalidad. Cada director actúa con debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de Activos Mineros S.A.C. y sus accionistas, protegiendo el patrimonio societario y buscando maximizar

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Ricardo Durand Lercari V°B° Secretaría de Directorio

las ganancias de ésta; dedicando todo el tiempo necesario que sus obligaciones como director demande.

El Directorio, como cuerpo colegiado, debe realizar una autoevaluación anual de su desempeño al cierre de cada periodo y remitir el informe de dicha evaluación a la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Junta General de Accionistas debe evaluar al Directorio y a cada miembro integrante del mismo.

El Directorio debe emitir un informe sobre operaciones que puedan afectar a los accionistas minoritarios y, en general, sobre operaciones extraordinarias o estratégicas de Activos Mineros S.A.C.

**4.4. Principio 18: Comunicación con Grupos de Interés**

El Directorio debe aprobar una política de comunicación con sus grupos de interés, que cuente con los siguientes mecanismos:

i. Mantener la información corporativa relevante de Activos Mineros S.A.C. actualizada en un portal web.
ii. Implementar sistemas de alerta sobre información material que permita mantener informados a los grupos de interés sobre las decisiones que pudieran adoptarse con relación a Activos Mineros S.A.C. y que pudiera afectar sus intereses.
iii. Actualizar constantemente el registro de accionistas para enviar oportunamente toda información relevante.
iv. Establecer mecanismos de comunicación entre Activos Mineros S.A.C. y sus accionistas, designando para ello a una instancia o funcionario a cargo.

**4.5. Principio 19: Conformación de comités especiales**

El Directorio, manteniendo su propia responsabilidad, debe propiciar y facilitar la conformación de Comités Especiales en su seno, con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha de Activos Mineros S.A.C., que por su complejidad ameriten un tratamiento especializado y de mayor detenimiento. Se debe fomentar la participación de directores que aseguren una independencia e imparcialidad de criterio.

Dichos Comités deberían informar al Directorio sobre sus decisiones y recomendaciones.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Bruno Barnuevo Lescano V°B° Secretario de Directorio

Es recomendable que los Comités estén conformados en su mayoría por Directores Independientes. Los aspectos que pueden motivar tales Comités son, entre otros: auditorías, nombramientos, retribuciones y evaluación de cumplimiento de funciones.

**4.6. Principio 20: Mecanismos de designación de gerentes**

La designación de gerentes debe ceñirse a perfiles particulares del puesto, los cuales son revelados de manera pública y por los que se privilegia los altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio, solvencia ética y moral, así como de experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve Activos Mineros S.A.C. Corresponde al Directorio designar a los gerentes de manera oportuna, dentro de los plazos señalados y respetando los perfiles definidos para la posición.

El Directorio de Activos Mineros S.A.C. debe contar con la autoridad y facultades necesarias para nombrar y cesar al gerente general dependiendo de su evaluación de desempeño, sin ninguna intromisión política.

**4.8. Principio 22: Canales de comunicación e interacción entre el Directorio y la Gerencia**

El Directorio desarrolla y mantiene efectivos canales de comunicación e interacción con la gerencia, preservando el orden debido entre las distintas instancias y respetando las jerarquías existentes en Activos Mineros S.A.C.

La Gerencia General es la instancia competente para canalizar los requerimientos de los directores. Se deben desarrollar procedimientos para que el Directorio conozca periódicamente los pedidos de información que efectúen los directores.

**4.9. Principio 23: Mecanismos de evaluación del Directorio y de la Gerencia**

Existen mecanismos definidos y conocidos de evaluación de desempeño para el Directorio, los directores y la Gerencia. Se privilegian indicadores objetivos aplicables para cada uno de los casos referidos, pero que reflejen en esencia la contribución de los evaluados al cumplimiento de los objetivos de Activos Mineros S.A.C., así como de sus propias funciones.

La evaluación se realiza periódicamente, pero al menos una vez al año, y se favorece la participación de un facilitador externo que asegure la objetividad del ejercicio. Sin embargo, es responsabilidad del Directorio evaluar a la Gerencia. Con este propósito,

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Secretario de Directorio V°B°

se celebran directorios sin la presencia de la Gerencia. Los informes son dados a conocer a los evaluados para su discusión y planteamiento de ajustes para mejor desempeño.

### 4.10. Principio 24: Plan de continuidad del negocio

El Directorio debe definir y poner en práctica un plan de sucesión del personal directivo, a fin de asegurar la continuidad del negocio y así minimizar el impacto de la transición. Asimismo, es recomendable que Activos Mineros S.A.C. cuente con un plan de sucesión, buscando con éste el crecimiento profesional de sus colaboradores, de modo que se permita una adecuada administración y retención de talento interno.

### 4.11. Principio 25: Reportes del directorio sobre Gobierno Corporativo

Al menos cada año, el Directorio aprobará informes sobre la situación del Gobierno Corporativo de Activos Mineros S.A.C., en todos sus aspectos relevantes, destacando las limitaciones aún existentes, así como las políticas y mecanismos que se adoptarán para superarlas.

Los informes deberán ser vinculados a los diferentes principios consignados en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Empresas del Estado, promovido por FONAFE. La Gerencia participa activamente en la elaboración y discusión de estos informes.

Un informe sobre el cumplimiento de Buen Gobierno Corporativo de Activos Mineros S.A.C. debe ser presentado por el Directorio a la Junta General de Accionistas, junto con la Memoria Anual y los Estados Financieros.

### 4.12. Principio 26: Políticas de retribución y remuneración al Directorio y la Gerencia

Las políticas sobre retribución y remuneración al Directorio y a la Gerencia, deben estar bien delimitadas y publicitadas. Las retribuciones a los directores y las remuneraciones a los gerentes se establecen de acuerdo a sus responsabilidades y las mejores condiciones de mercado posibles que permiten altos estándares profesionales, aplicando también criterios para incentivar productividad o contribución al desempeño de Activos Mineros S.A.C., la creación de valor, la dedicación y razonabilidad presupuestal. De esta manera, la política podrá incluir incentivos para los directores y gerentes en caso se llegue a un aumento en la creación de valor de Activos Mineros S.A.C. y/o a tener utilidades al final del ejercicio.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Mario Espinoza Tercero V°B° Secretario de Directorio

La Junta General de Accionistas aprueba la política de compensación del Directorio, en tanto que el Directorio aprueba la política de remuneraciones de los gerentes. En cualquier caso, estas políticas deben considerar escenarios de retribución o remuneración fija y variable (bonos, vacaciones y similares, según corresponda).

Un director nunca debe estar involucrado en la decisión de su propia retribución o recibir de Activos Mineros S.A.C. otros pagos adicionales. Asimismo, no debe estar involucrado en alguna relación comercial con Activos Mineros S.A.C. en cuyo Directorio participa

**5.1. Principio 27: Sistema efectivo de análisis de riesgo**

Activos Mineros S.A.C. debe disponer de sistemas y procedimientos que permitan identificar oportunamente los distintos riesgos que enfrenta y medir los potenciales efectos que los mismos pudieran tener sobre su funcionamiento y situación financiera. Complementariamente, las herramientas que utiliza Activos Mineros S.A.C. para reducir o administrar estos riesgos deben estar claramente identificadas y operativas.

El Directorio es responsable de establecer las políticas de seguimiento, control y manejo de riesgos, a cuyo efecto podrá requerir a la instancia encargada los reportes que estime pertinentes.

**5.2. Principio 28: Código de Ética**

El Directorio de Activos Mineros S.A.C. deberá aprobar un Código de Ética, el mismo que abarca distintos aspectos que pudieran afectar la gestión o propiedad, tales como: conflictos de interés, el deber de confidencialidad, información privilegiada, procesos de compra, pagos impropios, donaciones, nepotismo, actividades políticas, medio ambiente, seguridad del trabajo, regalos, favores políticos y cualquier conducta ilegal o no ética, entre otros.

Puntualmente, el Código deberá reflejar claros principios de enfrentamiento a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de Activos Mineros S.A.C., y proveer mecanismos específicos que protejan y promuevan a las partes interesadas, y especialmente a los trabajadores, a informar sobre cualquier conducta ilegal o no ética por parte del personal directivo de Activos Mineros S.A.C.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. ALBERTO BURMA LEGUIA V°B° Secretario de Directorio

Activos Mineros S.A.C. deberá observar rigurosamente el Código de Ética que ha definido aplicar, promoviendo su cabal conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal, directivos y accionistas. Este Código establece los incentivos y sanciones que propicien su observancia o inobservancia, respectivamente, y el Directorio deberá exigir a la Gerencia reportes de seguimiento del Código de Ética en forma regular.

Los directores, gerentes y todo aquel con capacidad decisoria, informará de manera inmediata la naturaleza y extensión del conflicto de interés que mantengan con Activos Mineros S.A.C., y se abstendrán de participar en la toma de decisiones relacionadas a tal situación, en particular en procesos que involucren contratación de personas o entidades que les sean vinculados.

### 6.1. Principio 29: Política de información

El Directorio debe establecer, publicitar y hacer cumplir la política de información de Activos Mineros S.A.C., la misma que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna, y de ser el caso, periódica, todo asunto materialmente importante relacionado a Activos Mineros S.A.C. y sus transacciones. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir en las decisiones comerciales o financieras de los distintos grupos de interés en su interacción con Activos Mineros S.A.C. En todo caso, Activos Mineros S.A.C. se deberá ceñir al estándar de transparencia exigible a cualquier emisor de valores inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV. El Directorio deberá adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia de la información. Sin perjuicio de lo anterior, bajo ninguna circunstancia la revelación de información podrá poner en peligro a Activos Mineros S.A.C. ni afectar el normal desarrollo de sus actividades.

La política debe discernir acerca del tipo de información y de la oportunidad en que la misma es revelada antes de la ejecución (ex-ante), como sería el caso de los planes y presupuestos. También debe incorporar las consultas públicas como elemento regular y previo a la aprobación de ciertos documentos o reportes, siempre y cuando no se perjudique el interés social.

Similarmente, esta política debe discernir acerca de la información a revelar luego de la ejecución de ciertas actividades (ex-post). Cuando corresponda al tipo de operación de Activos Mineros S.A.C., se debe dar preferente atención a la orientación de sus usuarios o clientes.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Pedro Barreda Lescano V°B° Secretario de Directorio

Asimismo, se deben establecer los criterios para considerar determinada información como restringida o confidencial, las condiciones para resolver dudas sobre el carácter confidencial de cierta información, así como de la instancia encargada de hacer la evaluación respectiva y los plazos asociados a ésta. Estos criterios deberán ser establecidos por el Directorio.

El Directorio deberá aprobar políticas de manejo de información no pública, por las cuales los directores, gerentes y demás trabajadores que tienen acceso a información que todavía no es pública, se ciñen a principios de reserva y cuidado de los intereses de Activos Mineros S.A.C.; no debiendo en ningún caso u oportunidad tomar ventaja para sí o terceros del uso de dicha información, aún luego de que ésta haya sido divulgada. El uso indebido de tal información deberá ser severamente sancionado.

### 6.2. Principio 30: Mecanismos de información

Existen mecanismos específicos y regulares para instrumentalizar la política de información, por los cuales se divulga o se permite el acceso sin restricciones de costo a información referida a Activos Mineros S.A.C. Tales mecanismos son elegidos de forma tal que se logre el mayor alcance posible de divulgación, sea tanto de manera individual o conjunta. A su vez, los pedidos de información son atendidos por canales definidos y conocidos.

El Directorio es responsable de definir estos mecanismos, así como de hacer un seguimiento de su correcto funcionamiento.

### 6.3. Principio 31: Estándares contables de la información financiera

La información financiera debe ser preparada siguiendo los estándares contables más exigentes posibles. Su presentación debe revelar también las principales dificultades y contingencias que presenta Activos Mineros S.A.C., las operaciones no regulares realizadas, así como una descripción de los riesgos financieros y no financieros más significativos que ésta enfrenta.

De manera particular, todas las transacciones con otras EPEs o demás entidades del Estado deben ser debidamente reveladas, siempre y cuando no se perjudique el interés social. Asimismo, la información contable es organizada y presentada separando las actividades vinculadas directamente a los objetivos de Activos Mineros S.A.C., de aquellas que mantiene o administra por encargo o delegación del Estado.

La política contable debe ser debidamente difundida y explicada, procurando que su aplicación sea uniforme y consistente en el tiempo. Esta política debe ser aprobada por el Directorio.

### 6.4. Principio 32: Políticas sobre auditorías

De forma complementaria a las disposiciones de las entidades competentes, la Junta General de Accionistas debe establecer políticas de auditoría tanto interna como externa.

La información financiera es auditada ciñéndose a los estándares más exigentes posibles conocidos internacionalmente, al igual que una empresa inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores.

Es recomendable que el Directorio conforme al menos un Comité de Auditoría, que sesione por lo menos cuatro veces al año, para formular propuestas de política de auditoría y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente en cuanto a la designación y desempeño de los auditores.

El Comité de Auditoría debe desempeñar sus funciones de forma transparente, leal y manteniendo su independencia de la Gerencia y los accionistas mayoritarios. Este Comité debe tener un Reglamento Interno aprobado por el Directorio donde se establezcan claramente sus objetivos, funciones y responsabilidades

### 6.6. Principio 34: Participación de agentes externos de información

El Directorio deberá aprobar políticas para la contratación de servicios de asesoría especializada, de ser aplicable, en caso requiera opinión respecto a diferentes aspectos de su desempeño, procurando que en su análisis se incorporen aspectos que hagan posible la comparación con otras EPEs del mismo ámbito económico en el cual se desenvuelven, tales como la clasificación de riesgo.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
BERNARDO BARRALA TESCHAUER
V°B°
Secretario de Directorio

## TITULO TERCERO

## CAPÍTULO II
## DEL DIRECTORIO

**Artículo 12°.** - El Directorio es el órgano colegiado de le empresa, que tiene como misión establecer los objetivos, las metas y las políticas institucionales para el logro de sus fines, asumiendo las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la empresa dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que competen a la Junta General de Accionistas. Debe pronunciarse, asimismo sobre las operaciones y demás asuntos que le sean sometidos a su consideración dentro del marco legal que rige su funcionamiento.

**Artículo 13.**- El Directorio está compuesto por cinco (05) miembros designados por la Junta General de Accionistas y le compete:

1. Dirigir la empresa estableciendo las políticas y reglas generales sobre las actividades y tomando decisiones en los asuntos que le someta la Gerencia General y en aquellos que juzgue conveniente intervenir
2. Aprobar, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad competente, los planes generales, los planes de inversión y proyectos de gastos e inversiones que le presente la Gerencia General u otros órganos de la empresa.
3. Deliberar y resolver acerca de los negocios propios de la Sociedad, sea mediante la emisión de reglamentos o directrices que estime pertinente, sin perjuicio de aquello que pueda emitir la Gerencia General.
4. Presentar ante la Junta General de Accionistas los estados financieros del ejercicio anterior, de las cuentas generales y la propuesta de aplicación de utilidades, de corresponder.
5. Someter la Memoria Anual del Ejercicio a la Junta General de Accionistas para su aprobación.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Roberto Barraza Lezcano V°B° Secretario de Directorio

6. Nombrar, evaluar y remover al Gerente General y a los funcionarios de cargo gerencial según el Cuadro de Asignación de Personal.
7. Designar al funcionario que ejercerá las funciones del Secretario del Directorio.
8. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa de acuerdo a la normativa aplicable.
9. Aprobar el Proyecto de Plan Operativo y Presupuesto Anual de la empresa, así como el Convenio de Gestión que se firme con la Entidad rectora.
10. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, que incluye la Estructura Organizacional, y el Manual de Organización y Funciones de la empresa.
11. Aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo de la empresa, y las políticas que deriven de su implementación.
12. Aprobar la propuesta de Política Remunerativa, así como el Cuadro de Asignación de Personal, de acuerdo con las normas vigentes.
13. Autorizar la organización y el funcionamiento de nuevos órganos, fijando en cada caso sus competencias y facultades.
14. Determinar, conforme a ley, los procedimientos para la enajenación de los bienes de la Sociedad que sean dados de baja o calificados como en desuso o inservibles para los fines sociales.
15. Autorizar la baja, enajenación, donación y gravar los bienes inmuebles y muebles de la Sociedad, siempre que ello no supere el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social cuando se realice en un solo acto.
16. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles y muebles, estableciendo los niveles correspondientes para que esta facultad pueda ser ejercida por el Gerente General y demás personal designado para este efecto.
17. Aprobar la obtención de recursos o créditos de cualquier Entidad privada o pública, nacional o extranjera con sujeción a la normatividad vigente, de acuerdo a los montos que le sean fijados por la Junta General de Accionistas.
18. Aceptar donaciones para el cumplimiento de actividades o funciones institucionales, de acuerdo a las leyes vigentes.
19. Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento o reducción del capital social, así como las modificaciones del Estatuto Social.
20. Conceder licencia a su Presidente, a los Directores y al Gerente General.
21. Autorizar los viajes al extranjero que tuvieran que realizar en misión oficial y aprobar los viajes al exterior en comisión de servicios que tengan que realizar su Presidente, Directores y los trabajadores de la empresa, con sujeción a la normatividad vigente.
22. Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus Directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a cualquier persona.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Eduardo Barrera Espinoza V°B° Secretario de Directorio

23. Otorgar, modificar y revocar poderes.
24. Cumplir con las demás obligaciones que establecen los lineamientos de FONAFE y las normas vigentes.

La enumeración de las funciones y atribuciones que antecede es declarativa y no limitativa, quedando facultado el Directorio para efectuar o disponer la ejecución de todas las operaciones, actos o contratos que considere necesarios y convenientes para el logro de los fines empresariales, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes.

El Directorio podrá delegar en el Gerente General, en otros trabajadores o en terceros las facultades que estime pertinentes, salvo aquellas reservadas exclusivamente a este órgano social, en virtud de las disposiciones vigente o por haberlo así dispuesto la Junta General de Accionistas.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Ricardo Burga Lezameta
V°B°
Secretario de Directorio

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ACTIVOS MINEROS S.A.C.
## (APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 02-428-2020)

## I. OBJETIVOS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

### A. ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección está conformada por la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia General.

Las funciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio se establecen en el Estatuto Social y Lineamientos de FONAFE, y se recogen en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa.

**Funciones:**

1. Dirigir la empresa estableciendo las políticas y reglas generales sobre las actividades y tomando decisiones en los asuntos que le someta la Gerencia General y en aquellos que juzgue conveniente intervenir.
2. Aprobar, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad competente, los planes generales, los planes de inversión y proyectos de gastos e inversiones que le presente la Gerencia General u otros órganos de la empresa.
3. Deliberar y resolver acerca de los negocios propios de la Sociedad, sea mediante la emisión de reglamentos o directivas generales que estime pertinentes, sin perjuicio de aquello que pueda emitir la Gerencia General.
4. Presentar ante la Junta General de Accionistas los estados financieros del ejercicio anterior, de las cuentas generales y la propuesta de aplicación de utilidades, de corresponder.
5. Someter la Memoria Anual del ejercicio anterior a la Junta General de Accionistas para su aprobación.
6. Nombrar y remover al Gerente General y a los funcionarios de cargo gerencial según el Cuadro de Asignación de Personal.
7. Designar al funcionario que ejercerá las funciones del Secretario del Directorio.
8. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa de acuerdo a la normativa aplicable.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Mario Barraza Lescano V°B° Secretario de Directorio

9. Aprobar el Proyecto de Plan Operativo y Presupuesto Anual de la empresa, así como el Convenio de Gestión que se firme con la Entidad rectora.
10. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, que incluye la Estructura Organizacional, y el Manual de Organización y Funciones de la empresa.
11. Aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Sistema de Control Interno de la empresa, y los informes que sobre estos temas sean puestos a su consideración.
12. Aprobar la propuesta de Política Remunerativa, así como el Cuadro de Asignación de Personal, de acuerdo con las normas vigentes.
13. Autorizar la organización y el funcionamiento de nuevos órganos, fijando en cada caso sus competencias y facultades.
14. Determinar, conforme a ley, los procedimientos para la enajenación de los bienes de la Sociedad que sean dados de baja o calificados como en desuso o inservibles para los fines sociales.
15. Autorizar la baja, enajenación, donación y gravar los bienes inmuebles y muebles de la Sociedad, siempre que ello no supere el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social cuando se realice en un solo acto.
16. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles y muebles, estableciendo los niveles correspondientes para que esta facultad pueda ser ejercida por el Gerente General y demás personal designado para este efecto.
17. Aprobar la obtención de recursos o créditos de cualquier Entidad privada o pública, nacional o extranjera con sujeción a la normatividad vigente, de acuerdo a los montos que le sean fijados por la Junta General de Accionistas.
18. Aceptar donaciones para el cumplimiento de actividades o funciones institucionales, de acuerdo a las leyes vigentes.
19. Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento o reducción del capital social, así como las modificaciones del Estatuto Social.
20. Conceder licencia a su Presidente, a los Directores y al Gerente General.
21. Autorizar los viajes al extranjero que tuvieran que realizar en misión oficial y aprobar los viajes al exterior en comisión de servicios que tengan que realizar su Presidente, Directores y los colaboradores de la empresa, con sujeción a la normatividad vigente.
22. Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus Directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a cualquier persona.
23. Otorgar, modificar y revocar poderes.
24. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las normas vigentes.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. Vº Bº Secretario de Directorio

La enumeración de las funciones y atribuciones que antecede es declarativa y no limitativa, quedando facultado el Directorio para efectuar o disponer la ejecución de

todas las operaciones, actos o contratos que considere necesarios y convenientes para el logro de los fines empresariales, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes.

El Directorio podrá delegar en el Gerente General, en otros colaboradores o en terceros las facultades que estime pertinentes, salvo aquellas reservadas exclusivamente a este órgano social, en virtud de las disposiciones vigentes o por haberlo así dispuesto la Junta General de Accionistas.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
RENATO BARRAZA TERCERO
V°B°
Secretario de Directorio